

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 15 de septiembre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada por el señor Roger Roald Sibrián Callejas, por el local identificado como C-03 A, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Segundo del Acta número 2981, de fecha 20 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-03 A, para funcionamiento de oficina administrativa, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Número de Local	Área	Canon de Arrendamiento Mensual	Canon Comercial Mensual
C-03 A	14.77 m ²	US \$20.00 más IVA	US \$295.40 más IVA

El referido contrato de arrendamiento fue suscrito el 31 de enero de 2019, en los términos indicados.

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 15 de septiembre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada por el señor Roger Roald Sibrián Callejas, por el local identificado como C-03 A, para funcionamiento de oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 1 de julio de 2019, la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., solicitó a la Gerencia General realizar las gestiones necesarias para cambiar la razón social a nombre de AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., en el contrato de arrendamiento por el local C-03 A, debido a que ésta ya no formará parte del grupo liderado por la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

A través de Memorando GPD-024/2019, de fecha 9 de julio del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó a la Gerencia Legal, emitir opinión legal en el sentido de indicar si lo planteado por la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., es procedente, con la finalidad de realizar las gestiones correspondientes.

Posterior a la verificación de la documentación presentada, la Gerencia Legal por medio de Memorando GL-222/2019, de fecha 18 de julio de 2019, manifestó a la Gerencia de Polos de Desarrollo que la solicitud planteada por la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no es atendible debido a que el supuesto planteado no se refiere a un simple cambio de razón social, siendo lo procedente que:

- a) La sociedad Sistemas Aéreos de El Salvador, S.A., de C.V., solicite la terminación anticipada del contrato, de conformidad a lo establecido en el romano IV) de la cláusula Sexta del contrato de arrendamiento suscrito con esta Comisión, debiendo manifestar su anuencia en realizar el pago a CEPA del monto equivalente a noventa días de canon de arrendamiento, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- b) La sociedad Aerocasillas El Salvador, S.A. de C.V., solicite en arrendamiento el local C-03 A, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Lo anterior fue comunicado a la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., a través de nota GPD 025/2019, de fecha 18 de julio de 2019.

En ese sentido, la referida sociedad, mediante nota de fecha 29 de julio del presente año, solicitó a la Gerencia General de la Comisión se realicen las gestiones correspondientes para finalizar de forma anticipada el contrato de arrendamiento suscrito por el local identificado como C-03 A, manifestando la anuencia por cancelar a CEPA la penalidad respectiva.

Considerando lo antes expuesto, se estima procedente autorizar la terminación del contrato de forma anticipada solicitada por la Arrendataria, siendo necesario aplicar lo previsto en la Cláusula Sexta PLAZO DEL CONTRATO, romano IV), y requerir a la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. que, previo a suscribir el documento de terminación de contrato, haga efectivo el pago a CEPA por la cantidad de US \$886.20 más IVA, equivalente a noventa días de arrendamiento más IVA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 1416 del Código Civil: *“Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales”.*

Cláusula Sexta, romano iv) *“Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiere no continuar con la ejecución, se le cobrará una penalización equivalente a noventa (90) días de canon contractual, contados a partir de la fecha de finalización de los servicios.”*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 15 de septiembre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada

legalmente por el señor Roger Roald Sibrián Callejas, por el local identificado como C-03 A, para funcionamiento de oficina administrativa , ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 15 de septiembre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada por el señor Roger Roald Sibrián Callejas, por el local identificado como C-03 A, para funcionamiento de oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente sobre la terminación del contrato de forma anticipada.
- 3° La sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá cumplir con lo previsto en la Cláusula Sexta PLAZO DEL CONTRATO, romano IV), en el sentido que previo a suscribir el documento de terminación de contrato, deberá hacer efectivo el pago a CEPA por la cantidad de US \$886.20 más IVA, correspondiente a noventa días de canon de arrendamiento, contados a partir de la fecha del acta de recepción del espacio por parte de CEPA.
- 4° Si en el lapso de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad no ha formalizado el documento de terminación respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada por el señor Roger Roald Sibrián Callejas, por el local identificado como C-03 A, para funcionamiento de oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 16 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 1 de julio de 2019, la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., solicitó a la Gerencia General realizar las gestiones necesarias para cambiar la razón social a nombre de AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., en el contrato de arrendamiento por el local C-03 A, debido a que ésta ya no formará parte del grupo liderado por la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

A través de Memorando GPD-024/2019, de fecha 9 de julio del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo requirió a la Gerencia Legal, emitir opinión legal en el sentido de indicar si lo planteado por la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., es procedente con la finalidad de realizar las gestiones correspondientes.

Posterior a la verificación de la documentación presentada, la Gerencia Legal por medio de Memorando GL-222/2019, de fecha 18 de julio de 2019, manifestó a la Gerencia de Polos de Desarrollo que la solicitud planteada no es atendible, debido a que el supuesto planteado no se refiere a un simple cambio de razón social, siendo lo procedente que:

- a) La sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A., DE C.V., solicite la terminación anticipada del contrato, de conformidad a lo establecido en el romano IV) de la cláusula Sexta del contrato de arrendamiento suscrito con esta Comisión, debiendo manifestar su anuencia en realizar el pago a CEPA del monto equivalente a noventa días de canon de arrendamiento, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- b) La sociedad AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., solicite en arrendamiento el local C-03 A, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En ese sentido, el Representante Legal de la sociedad AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de nota de fecha 29 de julio del presente año, manifestó el interés por arrendar el local identificado como C-03 A, para el funcionamiento de una oficina administrativa en las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada por el señor Roger Roald Sibrián Callejas, por el local identificado como C-03 A, para funcionamiento de oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 16 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En atención a la solicitud de arrendamiento planteada por la sociedad AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., la Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante nota GPD-038/2019, de fecha 1 de agosto de 2019, remitió las condiciones comerciales y términos correspondientes, según se detalla a continuación:

Área	Canon de Arrendamiento Mensual	Canon Comercial Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil	Plazo
14.77 m ²	US \$20.00 más IVA	US \$295.40 más IVA	US \$1,100.00	US \$5,715.00	01/09/2019 al 31/12/2020

El Representante Legal de la sociedad AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 8 de agosto de 2019, manifestó la aceptación de los términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del local C-03 A, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Asimismo, por medio del Punto Tercero del Acta número 3015, del 27 de agosto de 2019, Junta Directiva acordó autorizar la terminación anticipada del contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el local identificado como C-03 A.

En vista de lo anterior y que el arrendamiento del referido local permitirá brindar atención al cliente en la gestión de trámites relacionados a las operaciones de la Terminal de Carga, además de la contribución al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., según las condiciones antes expuestas.

A efecto de formalizar el referido contrato con la sociedad AEROCASILLAS EL SALVADOR S.A. de C.V., será necesario la suscripción de la terminación de contrato entre CEPA y la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

- Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

- Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada por el señor Roger Roald Sibrián Callejas, por el local identificado como C-03 A, para funcionamiento de oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 16 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada por el señor Roger Roald Sibrián Callejas, por el local identificado como C-03 A, para funcionamiento de oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 16 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, según las siguientes condiciones comerciales:

Área	Canon de Arrendamiento Mensual	Canon Comercial Mensual
14.77 m ²	US \$20.00 más IVA	US \$295.40 más IVA

- 2° La sociedad AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento respectivo, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$1,100.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 16 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual, es decir; por el período comprendido del 16 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.
- 4° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
 1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no

obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del terreno, el equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial, si la Arrendataria incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual.
 4. La Arrendataria deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 5. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento contractual correspondiente
- 6° Si en el lapso de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 31 de agosto de 2019, el contrato de arrendamiento de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 2-60, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====
QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Cuarto del Acta número 2844, de fecha 28 de marzo de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de Explotación de Negocios con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., para comercializar libros, revistas, periódicos y artesanías, en el local identificado como 2-60, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/ m ²)	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
SANTEROS, S.A. DE C.V.	2-60	24.50	60.00	1,470.00	15.0%	5,000.00	11,430.00

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 31 de agosto de 2019, el contrato de arrendamiento de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 2-60, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 23 de julio de 2019, la Representante Legal de la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., solicitó a la Comisión realizar las gestiones correspondientes para finalizar por mutuo acuerdo el Contrato de Explotación de Negocios del local identificado como 2-60, debido a que el sector donde se ubica el referido establecimiento comercial no cuenta con el flujo de pasajeros adecuados debido a la remodelación y creación de las salas A, B, C y D, en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero, ocasionando disminución considerable en las ventas.

Mediante Memorando GPD 029/2019, de fecha 23 de julio del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó a la Gerencia Legal emitir opinión en el sentido de indicar si resulta procedente finalizar el contrato de Explotación de Negocios por el local identificado como 2-60, bajo el planteamiento indicado por la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V.

Posterior a las indagaciones correspondientes con la Administradora del referido contrato (correos electrónicos de fechas 31 de julio, 1 y 8 de agosto de 2019), la Gerencia Legal a través de Memorando GL-245/2019, de fecha 15 de agosto de 2019, manifestó a la Gerencia de Polos de Desarrollo que es procedente la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Explotación de Negocios suscrito entre CEPA y SANTEROS, S.A. de C.V., por el local 2-60, debido a que por motivos no imputables a la Contratista, sino que como consecuencia de la reducción de operaciones en las salas A, B, C y D del AIES-SOARG, ha existido una reducción en el flujo de pasajeros en el área donde se encuentra ubicado el referido local. La base para dicha finalización es la cláusula vigésima primera del referido contrato, la cual establece: *“El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán manifestarlo por escrito y la Junta Directiva deberá emitir el respectivo acuerdo de autorización, posteriormente los representantes legales de ambas partes deberán firmar el respectivo documento de terminación de contrato para que el contrato se dé por terminado y sus efectos cesen, sin responsabilidad para las partes; excepto para la Contratista de cumplir con la entrega del local en óptimas condiciones en las cuales le fue entregado”*.

Es importante aclarar, que en el supuesto planteado de terminación anticipada por mutuo acuerdo, no es aplicable lo establecido en el romano III), Cláusula Séptima del Contrato de Explotación de Negocios celebrado entre CEPA y la Contratista, el cual regula lo siguiente: *“III) Si durante la vigencia del contrato, la Contratista no decidiere continuar con el mismo, se le cobrarán noventa días de canon adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se le cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo”*.

En este sentido, a efecto de atender lo planteado por la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., se considera procedente dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, el Contrato de Explotación de Negocios según lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera: Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 1416 del Código Civil: “Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales”.

Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Explotación de Negocios suscrito entre CEPA y SANTEROS, S.A. de C.V.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 31 de agosto de 2019, el contrato de arrendamiento de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V.,

representada legalmente por la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 2-60, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 31 de agosto de 2019, el contrato de arrendamiento de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 2-60, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Previo a suscribir el documento de terminación de contrato, la Contratista deberá estar solvente del pago de cánones mensuales fijos y variables con CEPA.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente sobre la terminación del contrato de forma anticipada y por mutuo acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar a partir del 1 de octubre de 2019, el contrato de Explotación de Negocios suscrito el 22 de diciembre de 2016, con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 2-82 B, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer en la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, que el referido espacio comercial será utilizado para el establecimiento y comercialización de una cafetería y en la Cláusula Séptima: Plazo del Contrato, que el período contractual para el local 2-82 B, finalizará el 30 de septiembre de 2024, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales pactadas en dicho instrumento.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, Junta Directiva autorizó renovar con nuevos lineamientos comerciales, los contratos de Explotación de Negocios de los rubros de Artesanías y Libros, Tiendas de Ropa y Accesorios, y Venta de Alimentos, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de 5 años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, entre ellos con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
SANTEROS, S.A. DE C.V.	2-82 B	35.62	60.00	2,137.20	15.00%	5,244.00	11,430.00

La señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, Representante Legal de la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 3 de junio de 2019, manifestó a la Gerencia General de la Comisión, que el giro del negocio de los locales identificados como 2-82 B y 2-60 que actualmente arrenda en las instalaciones aeroportuarias no es rentable, debido a que los libros ya no son adquiridos por los pasajeros de forma impresa por la modernización de los medios digitales, ocasionando una reducción considerable en las ventas e insostenibilidad económica del arrendamiento de los locales en mención.

Con la finalidad de buscar una alternativa que permita garantizar un negocio rentable y que satisfaga las necesidades de los usuarios, la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, Representante Legal de la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., sostuvo conversaciones para operar la franquicia de la marca STARBUCKS en las instalaciones aeroportuarias, lo cual es respaldado por el señor Francisco Antonio Alemán Brizuela, Director Presidente y Representante Legal de la sociedad PANACAFÉ DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., quien manifestó que la

sociedad adquirente contará con todo el apoyo y experiencia para que la marca tenga la presencia que se merece en dicho recinto y sea una cafetería que refleje la calidad y la experiencia que los consumidores se merecen.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3009, de fecha 3 de julio de 2019, Junta Directiva acordó no autorizar la propuesta de modificación de los contratos de Explotación de Negocios suscritos con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., por los locales identificados como 2-82 B y 2-60, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debido a que en el año 2018, se sometió a concurso locales con el giro de cafeterías, por lo que de autorizar el cambio de giro comercial se impactaría negativamente el sistema de competencia que se estaba implementando, el cual incluye el componente de Renta Fija dentro de la propuesta económica.

El acuerdo fue notificado a la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, mediante nota GG-327/2019, de fecha 12 de agosto de 2019.

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para modificar a partir del 1 de octubre de 2019, el contrato de Explotación de Negocios suscrito el 22 de diciembre de 2016, con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 2-82 B, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer en la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, que el referido espacio comercial será utilizado para el establecimiento y comercialización de una cafetería y en la Cláusula Séptima: Plazo del Contrato, que el período contractual para el local 2-82 B finalizará el 30 de septiembre de 2024, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales pactadas en dicho instrumento.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En respuesta a la notificación GG-327/2019, mediante nota de fecha 12 de agosto del presente año, la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, Representante Legal de la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., propuso a la Comisión cancelar el monto de US \$35,000.00 más IVA en concepto de Renta Inicial para realizar el cambio de giro del contrato de Explotación de Negocios del local identificado como 2-82 B y establecer una cafetería bajo la marca STARBUCKS.

Lo antes expuesto se considera beneficioso para la Comisión, ya que se ofrecerá otra alternativa de consumo para los pasajeros y usuarios de las instalaciones aeroportuarias, además del incremento de los ingresos no aeronáuticos. En cuanto al monto de US \$35,000.00 más IVA, ofrecido por la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., éste será independiente a los cánones mensuales de arrendamiento lo cual también resulta beneficioso para esta Comisión, en vista que dicho pago representa el compromiso por parte de la referida sociedad en contribuir a la modernización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, además de garantizar un negocio rentable para la terminal.

En vista de lo anterior y del valor comercial que la propuesta representa para los intereses de esta Comisión, se considera procedente modificar el contrato de Explotación de Negocios suscrito el 22 de diciembre de 2016, con la sociedad SANTEROS, S.A. DE C.V., únicamente en lo que se refiere a su cláusula segunda en el sentido de establecer que el local identificado como 2-82 B será utilizado para el establecimiento y comercialización de una cafetería y modificar su cláusula séptima, en el sentido de establecer que el plazo del contrato para el local 2-82 B finalizará el 30 de septiembre de 2024, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales pactadas en dicho instrumento.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula Décima Séptima del contrato suscrito entre CEPA y la sociedad SANTEROS, S.A. DE C.V., denominada “Modificaciones del Contrato”, la cual establece: La CEPA y la Contratista podrán modificar el contrato, por medio de documentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa, y suscritos por el Representante Legal de la Contratista, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificativas formarán parte integrante del contrato, y por lo tanto, serán de estricto cumplimiento para los contratantes.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar modificar a partir del 1 de octubre de 2019, el contrato de Explotación de Negocios suscrito el 22 de diciembre de 2016, con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 2-82 B, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer en la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, que el referido espacio comercial será utilizado para el establecimiento y comercialización de una cafetería y en la Cláusula Séptima: Plazo del Contrato, que el período contractual para el local 2-82 B, finalizará el 30 de septiembre de 2024, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales pactadas en dicho instrumento.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir del 1 de octubre de 2019, el contrato de Explotación de Negocios suscrito el día 22 de diciembre de 2016 con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 2-82 B, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer en la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, que el referido espacio comercial será utilizado para el establecimiento y comercialización de una

cafetería y en la Cláusula Séptima: Plazo del Contrato, que el período contractual para el local 2-82 B finalizará el 30 de septiembre de 2024, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales pactadas en dicho instrumento

- 2° Para llevar a cabo la firma de la modificativa contractual, la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., deberá estar solvente del pago de cánones mensuales fijos y variables con CEPA.
- 3° La sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., deberá cancelar a la firma de la modificativa correspondiente, el monto de US \$35,000.00 más IVA, en concepto de Renta Inicial.
- 4° La sociedad SANTEROS, S.A. DE C.V., deberá mantener vigentes la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Póliza de Responsabilidad Civil presentadas por el local 2-82 B, durante todo el plazo contractual.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa contractual correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para aprobar el acuerdo de pagos de cánones de arrendamiento por los locales ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, correspondientes a los contratos suscritos entre CEPA y las sociedades ACOBAM de R.L., e INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. de C.V., el cual consiste en que las arrendatarias deberán cancelar a esta Comisión, cada una, el monto de US \$28,250.00, en un plazo de ocho meses a partir del 16 de septiembre de 2019 y finalizará el 16 de abril de 2020, cada cuota tendrá un valor de US \$3,531.25.

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Tercero del Acta número 2859, de fecha 20 de junio de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamientos con las sociedades ACOBAM de R.L., ACACYA de R.L., e INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. de C.V., por espacios ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la prestación de servicios de transporte, por el plazo de 3 años, durante el período comprendido del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	Nº LOCAL	AREA (M2)	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL más IVA	USO
ACACYA DE R.L.	1-96	4.22	US\$ 5,000.00	SERVICIO DE TRANSPORTE
ACOBAM, DE R.L.	1-97	3.70	US\$ 5,000.00	SERVICIO DE TRANSPORTE
INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. DE C.V.	1-112	4.08	US\$ 5,000.00	SERVICIO DE TRANSPORTE

A través de informe de fecha 7 de septiembre de 2018, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, manifestó a la Administración Superior y a la Gerencia de Polos de Desarrollo, que durante la ejecución del proyecto constructivo “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, se afectarían los espacios comerciales asignados a las sociedades ACOBAM de R.L., ACACYA de R.L., e INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. de C.V., ubicados en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros.

En ese sentido, la Gerencia General de la Comisión en reunión sostenida el 10 de septiembre de 2018, informó a los arrendatarios antes mencionados sobre la ejecución del proyecto constructivo, el cual mejorará las facilidades del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, siendo necesario el desalojo urgente de los espacios identificados como 1-96, 1-97 y 1-112.

Las sociedades ACOBAM de R.L., ACACYA de R.L., e INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. de C.V., manifestaron a través de nota de fecha 10 de septiembre de 2018, el compromiso para desalojar y desmontar los espacios a la brevedad con la finalidad de no afectar la ejecución del proyecto de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del AIES-MOARG.

La Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante informe de fecha 10 de octubre de 2018, manifestó que las arrendatarias desalojaron los espacios según lo requerido por la Comisión; sin embargo, las mismas continuaron ofreciendo y prestando el servicio de transporte a pasajeros en las instalaciones aeroportuarias.

II. OBJETIVO

Autorizar el acuerdo de pagos de cánones de arrendamiento por los locales ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, correspondientes a los contratos suscritos entre CEPA y las sociedades ACOBAM de R.L., e INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. de C.V., el cual consiste en que las arrendatarias deberán cancelar a esta Comisión, cada una, el monto de US \$28,250.00, en un plazo de ocho meses a partir del 16 de septiembre de 2019 y finalizará el 16 de abril de 2020, por medio de cuotas de US \$3,531.25.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través del Punto Segundo del Acta número 2991, de fecha 26 de febrero de 2019, Junta Directiva autorizó modificar los contratos de arrendamiento suscritos con las sociedades ACOBAM, de R.L, ACACYA de R.L., e INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. de C.V.; en el sentido de cancelar la cantidad de US \$2,500.00 en concepto de canon de arrendamiento mensual por el período de tres meses prorrogables, a partir del 27 de febrero de 2019, por el uso de los locales asignados, que serán utilizados para la promoción de servicios de transporte, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El referido acuerdo fue notificado a las sociedades ACACYA, de R.L, ACOBAM, de R.L. e INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. de C.V., mediante notas con referencia GL-033/2019, GL-034/2019 y GL-035/2019, de fecha 11 de marzo de 2019, respectivamente, manifestando que para la firma de la modificativa del contrato deberán estar solventes con esta Comisión con los correspondientes cánones de arrendamiento.

La sociedad ACACYA, de R.L., suscribió la modificativa correspondiente el 5 de abril de 2019, por encontrarse solvente con esta Comisión.

Las sociedades ACOBAM, de R.L. e INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. de C.V., incumplieron con la cancelación de cánones de arrendamiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, y enero y febrero del año 2019, en ese sentido, a efectos de solventar dicha situación, mediante Memorando GL-304/2019, de fecha 20 de agosto del presente año, la Gerencia Legal de la Comisión remitió copia de las Actas de acuerdo suscritas con las referidas sociedades relacionadas al acuerdo de pago de dichos cánones, los cuales al día 12 de agosto de 2019, ascendían al monto de US \$28,250.00, acordando que las sociedades ACOBAM, de R.L. e INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. de C.V., deberán cancelar a esta Comisión en un plazo de ocho meses a partir del 16 de septiembre de 2019 y finalizándolo el 16 de abril de 2020, las cuotas con un valor de US \$3,531.25.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 1416 del Código Civil: “Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva aprobar el acuerdo de pagos de cánones de arrendamiento por los locales ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, correspondientes a los contratos suscritos entre CEPA y las sociedades ACOBAM de R.L., e INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. de C.V., el cual consiste en que las arrendatarias deberán cancelar a esta Comisión, cada una, el monto de US \$28,250.00, en un plazo de ocho meses a partir del 16 de septiembre de 2019 y finalizará el 16 de abril de 2020, por medio de cuotas de US \$3,531.25.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar aprobar el acuerdo de pagos de cánones de arrendamiento por los locales ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, correspondientes a los contratos suscritos entre CEPA y las sociedades ACOBAM de R.L., e INVERSIONES ACOPACIFIC, S.A. de C.V., que consiste en que las arrendatarias deberán cancelar a esta Comisión, cada una, el monto de US \$28,250.00, en un plazo de ocho meses a partir del 16 de septiembre de 2019 y finalizará el 16 de abril de 2020, cada cuota tendrá un valor de US \$3,531.25.
- 2° Autorizar aprobar la modificativa del contrato, en el sentido de sustituir el concepto Arrendamiento por los locales, por el de Explotación de Negocios.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el acuerdo de pagos correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para que la Administración de CEPA, Puerto de Acajutla, lleve a cabo la venta en subasta pública de aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso; estableciendo como precio base el valor de QUINCE CENTAVOS de dólares de los Estados Unidos de América (US \$0.15) por kilogramo, fijado por los peritos nombrados para tal efecto.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó calificar como obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión, los aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra, de tipo ferroso, ubicados en el patio de materiales inservibles del Puerto de Acajutla, según el detalle siguiente:

Descripción	Kilogramos	Ubicación
Chatarra compuesta de retazos de lámina, cables, tuberías, cinchas para embalajes, restos de estructuras metálicas y despojos de barriles metálicos, entre otros.	200,000 Aproximadamente.	Patio de materiales inservibles.

Asimismo, Junta Directiva nombró como peritos valuadores a los señores Erasmo Urías, de FENADESAL, Giovanni Guardado, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Gerardo Benito Lemus Canizalez, del Puerto de Acajutla; para determinar el precio base de los aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra, de tipo ferroso propiedad del Puerto de Acajutla, anteriormente declarados como obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión.

Por lo anterior, el 22 de enero de 2019, los referidos peritos se hicieron presentes al acopio donde está ubicada la chatarra en el Puerto Acajutla, a fin de constatar los diferentes tipos de materiales ferrosos no necesarios para la Comisión, y con fecha 20 de marzo del presente año, suscribieron el Acta de Valuación de los aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra propiedad de CEPA, Puerto de Acajutla, manifestando que se compone de los siguientes materiales: Cables acerados de diferentes calibres, desperdicios de lámina, tubería de aluminio, cinchas metálicas de embalaje, restos de estructuras metálicas, despojos de barriles metálicos, carcasas de motores eléctricos, contrapeso de montacargas, alambre de púas, etc.

II. OBJETIVO

Autorizar que la Administración de CEPA, Puerto de Acajutla, lleve a cabo la venta en subasta pública de aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso, estableciendo como precio base el valor fijado por los peritos nombrados para tal efecto de QUINCE CENTAVOS de dólares de los Estados Unidos de América (US \$0.15).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los peritos valuadores nombrados por Junta Directiva, con el fin de determinar el precio base de la chatarra propiedad de CEPA, hicieron un estudio de mercado a nivel nacional e internacional, a fin de analizar cómo se han comportado los precios de la chatarra ferrosa en los últimos 4 años (2016, 2017, 2018 y 2019), tal como se presenta a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO A NIVEL INTERNACIONAL:

PRECIO DE LA CHATARRA EN EL MERCADO INTERNACIONAL EN US \$								
MES	2016		2017		2018		2019	
	US\$ Tonelada	Kilogramo	US\$ Tonelada	Kilogramo	US\$ Tonelada	Kilogramo	US\$ Tonelada	Kilogramo
Enero		0.00	292.00	0.29	563.19	0.56	290.00	0.29
Febrero		0.00	259.60	0.26	590.80	0.59	330.00	0.33
Marzo	206.27	0.21	269.10	0.27	560.70	0.56	320.00	0.32
Abril	262.33	0.26	294.83	0.29	550.50	0.55	313.00	0.31
Mayo	308.67	0.31	273.87	0.27	539.82	0.54	298.00	0.30
Junio	233.72	0.23	275.15	0.28	515.73	0.52	295.00	0.29
Julio	215.48	0.22	303.62	0.30	501.83	0.50		
Agosto	226.78	0.23	349.28	0.35	509.90	0.51		
Sept	218.73	0.22	350.90	0.35	508.50	0.51		
Octubre	300.16	0.30	306.20	0.31	499.67	0.50		
Noviembre	261.99	0.26	313.20	0.31	473.50	0.47		
Diciembre	276.36	0.28	341.22	0.34	466.16	0.47		

Cabe aclarar que los datos de la tendencia de precios de chatarra de tipo ferroso en el mercado Internacional, fueron obtenidos de la LME (London Metal Exchange).

El resumen del comportamiento de los datos anteriores se presenta a continuación:

VARIACION EN PORCENTAJE:

AÑO	PRECIO MAS ALTO POR AÑO (US\$)	VARIACION EN PORCENTAJE EN RELACION AL AÑO ANTERIOR
2016	0.31	
2017	0.35	13% (aumento)
2018	0.59	68.60% (aumento)
2019	0.33	-44% (disminución)

Los datos anteriores demuestran que durante los años 2016, 2017 y 2018, la tendencia de los precios en el mercado Internacional, van en aumento; no obstante, en los primeros 6 meses del año 2019, los precios han disminuido, lo que hace notar que para el año 2019 se tendrá una disminución del 44% con respecto al año 2018.

A fin de comparar los precios del mercado internacional versus los precios en el mercado nacional, se realizó una recopilación de cotizaciones hechas en el año 2018 y 2019, y también se visitaron diferentes empresas colectoras de chatarra para obtener cotizaciones y resultados más reales de los precios de dicho material, siendo estos los siguientes:

ESTUDIO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL:

Para dicho estudio, se solicitaron cotizaciones a las siguientes personas naturales y jurídicas:

Empresa/persona natural	AÑOS		AÑOS	
	2016	2017	2018	2019
Inmer Alfaro Clímaco			0.14	0.09
Recicladora Enmanuel			0.19	
Reciclaje Coco			0.11	0.15
José María de la Paz Flores				0.12
Subasta CEPA		0.16		

EL RESUMEN DEL COMPORTAMIENTO DE LOS DATOS ANTERIORES SE PRESENTAN A CONTINUACION:

AÑO	PRECIO MAS ALTO POR AÑO (US\$)	VARIACION EN PORCENTAJE EN RELACION AL AÑO ANTERIOR
2016	SIN DATO	
2017	0.16	
2018	0.19	19% (Aumento)
2019	0.15	-21% (Disminución)

Para determinar el precio base de los aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra, de tipo ferroso propiedad del Puerto de Acajutla, los peritos valuadores han considerado la tendencia en la variación de los precios del mercado internacional, por ser este el menos especulativo, así como el precio de la última venta de chatarra efectuada por CEPA en el año 2017, el cual fue de US \$0.16 por kilogramo, siendo su estimación como sigue:

Precio Venta de Chatarra CEPA año 2017	Proyección de precio según porcentaje variación internacional año 2018 (68.6%)	Proyección de precio según porcentaje variación internacional año 2019 (44% Disminución)
0.16	0.27	0.15

En relación a lo anterior, los peritos valuadores determinaron que los precios de chatarra de tipo ferroso van disminuyendo considerablemente a nivel mundial según datos estadísticos de la LME (London Metal Exchange), al igual que los ofertados en el mercado nacional, por lo tanto de acuerdo al estudio antes mencionados, el precio base sería de QUINCE CENTAVOS de dólares de los Estados Unidos de América (US \$0.15), para la venta de los aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra, de tipo ferroso, valor que también corresponde al mayor valor detectado en el estudio de mercado realizado en 2019.

Los aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso, están compuestos por cables acerados de diferentes calibres, desperdicios de lámina, tubería de aluminio, cinchas metálicas de embalaje, restos de estructuras metálicas, despojos de barriles metálicos, carcasas de motores eléctricos, contrapeso de montacargas, alambre de púas, etc., entre otros, y considerando que estos no tienen ninguna utilidad para el Puerto de Acajutla, y su venta en subasta pública generará ingresos adicionales alrededor de US \$30,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, la Gerencia del Puerto de Acajutla, es de la opinión que es procedente que Junta Directiva autorice dicha venta, al precio base asignado por los peritos valuadores de QUINCE CENTAVOS de dólares de los Estados Unidos de América (US \$0.15), por kilogramo, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA),

IV. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento al artículo 20, ordinales 1º y 3º), del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA; los cuales establecen que: Artículo 20: La Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes:

Ordinal 1º) Por venta a cualquier Institución Oficial, al precio que fije la Junta Directiva de la Comisión con base en el dictamen de dos peritos nombrados por la Junta Directiva; y

Ordinal 3º) Por venta a particulares al mejor postor, después de haber establecido la debida competencia; dicha competencia se establecerá por medio de avisos que se publicarán tres veces por lo menos, en dos órganos de mayor circulación de la prensa local. Dichos avisos indicarán el día, hora, lugar y precio base de la venta. La Junta Directiva, podrá fijar como precio base del bien mueble su costo real, o bien la cantidad que señale un dictamen de dos peritos nombrados para el efecto por la Junta Directiva. La Comisión, designará un delegado que efectuará la subasta. Este delegado levantará el acta correspondiente, copia de la cual será remitida a la Corte de Cuentas de la República para que el bien subastado se descargue del inventario de la Comisión.

Punto Decimoquinto del Acta número 2791, del 22 de junio de 2016, numeral 2º) que dice: >Instruir a la Administración, que para futuras subastas, se cuente con una tercera opinión para el valúo de los bienes a declararse no útiles para la Comisión.>

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010.- El Art. 160 refiere que el descargo de los bienes se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión y el Instructivo para Subastas Públicas de Bienes Muebles.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el 12 de junio de 2014, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de fecha 29 de abril de 1997; Romano VIII “Procedimientos”, No.5 “Autorización de descargo de bienes, para subasta, donación o destrucción”.

Art. 1 del “Instructivo para la venta en subasta pública de bienes muebles propiedad de CEPA o FENADESAL”, aprobado por Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Noveno del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003.

Punto Vigésimo del Acta 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración Portuaria recomienda a Junta Directiva autorizar la venta en subasta pública de aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra, al precio base de QUINCE CENTAVOS de dólares de los Estados Unidos de América (US \$0.15), por kilogramo, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), asignado por los peritos valuadores.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar a la Administración de CEPA, Puerto de Acajutla, para llevar a cabo la subasta pública de aproximadamente 200,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso, a un precio base de QUINCE CENTAVOS de dólares de los Estados Unidos de América (US \$0.15), por kilogramo, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- 2º Designar al ingeniero Francisco Alvarado, Gerente de Polos de Desarrollo y al licenciado Marco Tulio Castillo Cornejo, Jefe del Departamento Administrativo del Puerto de Acajutla, como Delegados en la subasta pública, de acuerdo con las regulaciones existentes.
- 3º Encomendar a la Gerencia Legal de CEPA, para que designe un representante para que asista a la subasta pública.
- 4º Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, que supervise el proceso de venta en subasta pública e informe posteriormente a Junta Directiva.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-27/2019, “Suministro de material ferroso para el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2862, de fecha 4 de julio de 2017, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-23/2017, “Suministro de material ferroso para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la sociedad	Lote N° 1 US \$	Lote N° 2 US \$	Total adjudicado US \$
	Puerto de Acajutla	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	
CECOFESA, S.A. de C.V.	17,440.91	11,431.83	28,872.74
SURTIFESA, S.A. de C.V.	5,090.52	1,207.00	6,297.52
VIDUC, S.A. de C.V.	11,818.20	5,076.90	16,895.10
COMDISANPABLO, S.A. de C.V.	9,934.84	104.00	10,038.84
Freund de El Salvador, S.A. de C.V.	4,637.65	1,395.20	6,032.85
Total adjudicado US \$	48,922.12	19,214.93	68,137.05

Y se declararon desiertos los ítems que excedieron del presupuesto en más del 20%, a los que no fue posible aplicar la disminución de cantidades y los que no fueron ofertados.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2887, de fecha 21 de noviembre de 2017, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-46/2017, “Suministro de materiales de tipo ferroso de fontanería, láminas y aceros en barras, para el Puerto de Acajutla, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto de US \$64,956.62; sin incluir el IVA, y para un plazo contractual de 100 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, y declaró desiertos los ítems que excedieron del 20% del monto presupuestario y los que no fue posible aplicar la disminución de cantidades.

Por medio del Punto Décimo del Acta número 2948, de fecha 31 de julio de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-39/2018, “Suministro de materiales ferrosos, para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., representada por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto de US \$54,164.91 más IVA, para un plazo contractual de 85 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

A través del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, se realizó el segundo proceso para la adquisición de los ítems que no fueron adjudicados en el primer proceso del año 2018 por sobrepasar el monto presupuestado, adjudicado a las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V., y

REDI, S.A. de C.V., mediante las órdenes de compra números 304/2018, por un monto de US \$13,406.27 y 305/2018, por un monto de US \$2,880.00, respectivamente.

El material ferroso que utiliza el Puerto de Acajutla, se compone de barras metálicas en bruto, tales como acero, bronce, cobre, aluminio, entre otros, y son de uso recurrente para la fabricación de piezas, por lo que se incluyó en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, y cuenta con asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-27/2019, “Suministro de material ferroso para el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla, cuenta con una serie de instalaciones, sistemas, máquinas y equipos, los cuales son vitales para el desarrollo de las actividades operativas y de mantenimiento del puerto; sin embargo, el tiempo de servicio, el ambiente y el uso constante, provocan un normal deterioro en éstos, por lo que deben recibir oportunamente su respectivo mantenimiento preventivo y correctivo, para lo cual es necesario el uso de materiales ferrosos como: barras cromadas, aceros redondos, cuadrados y hexagonales, bronce duro y grafitado, cobre redondo y aluminio en barra.

El Gerente del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-486/2019 y Requisición número 298/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del suministro de material ferroso, el cual, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, deberá solicitarse al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. PROINDECA, S.A. de C.V.
2. Representaciones Diversas, S.A. de C.V. (REDI, S.A. de C.V.)
3. FREUND de El Salvador, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-27/2019, “Suministro de material ferroso para el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-27/2019, “Suministro de material ferroso para el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. PROINDECA, S.A. de C.V.
 2. Representaciones Diversas, S.A. de C.V. (REDI, S.A. de C.V.)
 3. FREUND de El Salvador, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-30/2019, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall para la Seguridad Perimetral de las Redes de Datos de las Empresas de CEPA, y Antispam del Servidor Institucional de Correo Electrónico”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de sociedades a invitar para participar.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Como parte de las medidas de seguridad informática, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, posee equipos Firewall que son utilizados para proteger las redes internas de datos. Dichos equipos están distribuidos en el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión, y Oficina Central; tomando en cuenta que estas empresas tienen actualmente puntos de conexión a internet para los usuarios, es necesaria la protección de la seguridad perimetral de dichas redes de datos, y del servidor de buzones de correos institucional. El tipo de equipos que tienen cada una de las empresas de CEPA, se muestran en la siguiente tabla:

Descripción del Firewall	Ubicación
HillStone SG-6000-E2300	Puerto de Acajutla
WatchGuard Firebox M200	Puerto de La Unión
HillStone SG-6000-E2300	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
HillStone SG-6000-T1860	Oficina Central
Barracuda 300	Oficina Central

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-30/2019, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall para la Seguridad Perimetral de las Redes de Datos de las Empresas de CEPA, y Antispam del Servidor Institucional de Correo Electrónico”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de sociedades a invitar para participar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia de Sistemas de Información, con el objetivo de garantizar la seguridad perimetral de las redes de datos existentes en los cuatro equipos Firewall instalados en las empresas de CEPA y el Barracuda 300, asignado a Oficina Central, considera indispensable contratar el servicio de la renovación anual del licenciamiento, de acuerdo al siguiente cuadro:

Renovación Anual de 2 Firewalls HillStone SG-6000-E2300 (Acajutla y AIES) y 1 Firewall HillStone SG-6000-T1860 (Oficina Central)	Renovación Anual de 1 Firewall Watchguard (Puerto de La Unión)	Renovación Anual de 1 Equipo Barracuda 300 (Oficina Central)
Renovación de Servicios para los equipos firewall SG-6000-E2300 y SG-6000-T1860 1-year subscription bundle (including TP, URL, QoS service, Platform, Perimeter Traffic filter, IPS, antivirus, APP Signature, Cloud Sandbox) Renovación de Servicio vHSM para el Firewall HillStone SG-6000-T1860.	Renovación de los siguientes Servicios -1 año de Total Security Suite para firebox M200 -1 año Gold Support -1 año servicio protección día Zero (APT Blocker). -1 año application control, Gateway antivirus, IPS, Reputation Enabled Defense, Spam Blocker, Webblocker, Network Discovery, LiveSecurity, Application Control, Dimension Command, Data Loss Prevention, DNSWatch, Access Portal, Intelligent AV, Threat Detection.	Renovación de Servicios para equipo Barracuda 300 - 1 año EU – Gateway 300 (soporte y Update 7x24) - 1 año IR – Gateway 300 (Instant Replacement Garantia Hardware)

Los licenciamientos requeridos son para los equipos con los que actualmente cuenta CEPA, los cuales sirven para que todas las funcionalidades de los equipos en mención trabajen correctamente, entre algunas de las funciones para los Firewall y el AntiSpam, se detallan las siguientes:

- a) Efectuar control de acceso a nivel de aplicaciones y de funcionalidades de las aplicaciones,
- b) Administración del uso de ancho de banda (QoS),
- c) Protección en tiempo real frente a ataques y software malicioso,
- d) Contar con el protocolo de seguridad de internet (IPSec),
- e) Contar con la capa de conexión segura (SSL),
- f) Sistema de prevención de intrusos (IPS),
- g) Prevención contra amenazas de virus, spyware y malware,
- h) Control de funcionalidades dentro de las aplicaciones,
- i) Generación de reportes sobre el uso de internet,
- j) Consola administrativa con dashboard y protección de malware tipo APT o ataques dirigidos.
- k) Contar con un prefiltro de spam y virus en la nube.
- l) Protección contra spam.
- m) Protección contra ataques de denegación de servicio.
- n) Protección contra malware.
- o) Protección contra el directory harvest.
- p) Análisis de reputación de IP.
- q) Análisis de fingerprint e imágenes.
- r) Bloqueo de virus en tres capas.
- s) Bloqueo por tipo de archivo.
- t) Protección contra phishing y spoofing.
- u) Utilizar bloques de listas en tiempo real y bloques de listas de DNS para identificar a los atacantes.
- v) Definición de listas negras y blancas.
- w) Bloqueo por categorías y patrones de URL's. (Detecciones URL de spam)
- x) Protección de virus polimórficos utilizando tecnología que se anticipe a las nuevas amenazas, aunque no exista una firma publicada de los mismos

Estos servicios son los encargados de la protección de la red interna de CEPA, el correo electrónico, y los sitios web de CEPA, ante ataques o intentos de hackeo, intentos de negación de servicios, realizan el filtrado url y filtrado de aplicaciones capa 7, la calidad de Servicio en la navegación entre otros. Así como evitar que el dominio de correo @cepa.gob.sv, pueda caer en listas negras de Spam y bloquear todo el Spam entrante a las cuentas de correo CEPA.

En vista de la importancia que representa para las empresas de CEPA contar con el Licenciamiento de Firewall, la Gerencia de Sistemas de Información, como consolidador institucional, a través del Memorandum GASI-TEL-128/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de este tipo de servicio, elaborando cada solicitante las respectivas requisiciones de Compra, según el siguiente detalle:

EQUIPO / UBICACIÓN / VENCIMIENTO	REQUISICIÓN
Firewall: Hillstone SG-6000-E-2300 ubicado en el Puerto de Acajutla (vence en febrero 2020)	156/2019
Firewall: Hillstone SG-6000-E-2300 ubicado en el AIES-SOARG (vence en febrero 2020)	569/2019
Firewall: WatchGuard M200 ubicado en el Puerto de La Unión (vence en abril 2020)	107/2019
Firewall: HillStone SG-6000-T1860 ubicado en Oficina Central (vence en septiembre 2019)	215/2019
Protección Correo: Barracuda 300 ubicado en Oficina Central de CEPA (vence en enero 2020)	217/2019

Según lo establece el Art. 40 literal b) de la LACAP, por el monto de la asignación presupuestaria, este proceso debe realizarse mediante una Libre Gestión, así mismo, el Art. 68 de la LACAP y 61 RELACAP, indican que la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso a las siguientes personas natural y jurídicas:

1. Jaret Naum Morán Sorto
2. Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V.
3. Nextgenesis Technologies, S.A. de C.V.
4. Sistemas Aplicativos de El Salvador, S.A. de C.V.
5. DEVELSECURITY, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Sistemas de Información y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-30/2019, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall para la Seguridad Perimetral de las Redes de Datos de las Empresas de CEPA y Antispam del Servidor Institucional de Correo Electrónico”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas natural y jurídicas, a invitar a participar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-30/2019, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall para la Seguridad Perimetral de las Redes de Datos de las Empresas de CEPA y Antispam del Servidor Institucional de Correo Electrónico”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión
- 2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar a las siguientes personas natural y jurídicas:
 1. Jaret Naum Morán Sorto
 2. Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V.
 3. Nextgenesis Technologies, S.A. de C.V.
 4. Sistemas Aplicativos de El Salvador, S.A. de C.V.
 5. DEVELSECURITY, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para sustituir al ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades INVARIABLE, S.A. DE C.V. y JR INGENIERÍA, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-19/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de aires acondicionados tipo minisplit de alta eficiencia, trece (13) equipos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Trece (13) equipos para el Puerto de Acajutla”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Arístides Merino Rivas, Supervisor Mecánico, de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 28 de agosto de 2019.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Vigésimo del Acta número 3010, de fecha 22 de julio de 2019, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-19/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de aires acondicionados tipo minisplit de alta eficiencia, trece (13) equipos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Trece (13) equipos para el Puerto de Acajutla”, todos para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, de la siguiente manera:

- **Lote 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez:** el ítem 2 por un monto total de US \$738.40 más IVA a la sociedad INVARIABLE, S.A. DE C.V.; los ítems 3 y 5 por un monto total de US \$11,771.00 más IVA, a la sociedad JR INGENIERÍA, S.A. DE C.V.;
- **Lote 2 Puerto de Acajutla:** los ítems 1 y 2 por un monto total de US \$8,475.75 más IVA, a la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V.; el ítem 3 por un monto total de US \$1,186.75 más IVA a la sociedad INVARIABLE, S.A. DE C.V.; los ítems 4 y 6 por un monto total de US \$4,868.00 más IVA, a la sociedad JR INGENIERÍA, S.A. DE C.V.; y el ítem 5 por un monto total de US \$994.93 más IVA, a la sociedad INELCI, S.A. de C.V.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administradores de Contrato: para el Lote 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al ingeniero Rigoberto Morales, Jefe de la Sección de Electromecánica y para el Lote 2 Puerto de Acajutla, al ingeniero Carlos Antonio Labor, Jefe de la Sección Eléctrica.

Los contratos para el Lote 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fueron suscritos el 8 de agosto de 2019, con la sociedad JR INGENIERÍA, S.A. DE C.V., y el 30 de noviembre de 2018, con la sociedad INVARIABLE, S.A. DE C.V., para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

A partir del 1 de agosto de 2019, el ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato y se desempeñaba dentro de la institución como Jefe de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, dejó de laborar para CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades INVARIABLE, S.A. DE C.V. y JR INGENIERÍA, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-19/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de aires acondicionados tipo minisplit de alta eficiencia, trece (13) equipos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Trece (13) equipos para el Puerto de Acajutla”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Arístides Merino Rivas, Supervisor Mecánico, de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 28 de agosto de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, dejó de laborar para CEPA, y con el fin de dar seguimiento a los Contratos suscritos con las sociedades INVARIABLE, S.A. DE C.V. y JR INGENIERÍA, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-19/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de aires acondicionados tipo minisplit de alta eficiencia, trece (13) equipos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Trece (13) equipos para el Puerto de Acajutla”, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES-240/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, solicitó a la UACI gestionar la sustitución del ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, como Administrador de los Contratos, y propone en su lugar al ingeniero Arístides Merino Rivas, Supervisor Mecánico, de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, como Administrador de los Contratos suscritos

con las sociedades INVARIABLE, S.A. DE C.V. y JR INGENIERÍA, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-19/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de aires acondicionados tipo minisplit de alta eficiencia, trece (13) equipos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Trece (13) equipos para el Puerto de Acajutla”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Arístides Merino Rivas, Supervisor Mecánico, de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 28 de agosto de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades INVARIABLE, S.A. DE C.V. y JR INGENIERÍA, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-19/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de aires acondicionados tipo minisplit de alta eficiencia, trece (13) equipos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Trece (13) equipos para el Puerto de Acajutla”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Arístides Merino Rivas, Supervisor Mecánico, de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 28 de agosto de 2019.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a las sociedades INVARIABLE, S.A. DE C.V. y JR INGENIERÍA, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos derivados de la Libre Gestión CEPA LG-19/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de aires acondicionados tipo minisplit de alta eficiencia, trece (13) equipos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Trece (13) equipos para el Puerto de Acajutla”, a partir del 28 de agosto de 2019.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para sustituir al ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2018, “Suministro de 114 proyectores de iluminación LED de 500W para las rampas de aeronaves, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 28 de agosto de 2019.

=====
DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Tercero del Acta número 2919, en sesión celebrada el 12 de abril de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-15/2018, “Suministro de 114 proyectores de iluminación LED de 500W para las rampas de aeronaves, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US \$46,170.00 más IVA, y para un plazo contractual de 170 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, Jefe de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El contrato fue suscrito el 30 de abril de 2018, para un plazo contractual de 170 días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio. La fecha establecida como Orden de Inicio fue el 8 de mayo de 2018.

A partir del 1 de agosto de 2019, el ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato y se desempeñaba dentro de la institución como Jefe de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, dejó de laborar para CEPA.

II. OBJETIVO

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2018, “Suministro de 114 proyectores de iluminación LED de 500W para las rampas de aeronaves, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 28 de agosto de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, dejó de laborar para CEPA, y con el fin de dar seguimiento al Contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2018, “Suministro de 114 proyectores de iluminación LED de 500W para las rampas de aeronaves, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-235/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, solicitó a la UACI, gestionar la sustitución del ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor de Electricidad del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2018, “Suministro de 114 proyectores de iluminación LED de 500W para las rampas de aeronaves, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 28 de agosto de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2018, “Suministro de 114 proyectores de iluminación LED de 500W para las rampas de aeronaves, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 28 de agosto de 2019.

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2018, “Suministro de 114 proyectores de iluminación LED de 500W para las rampas de aeronaves, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a partir del 28 de agosto de 2019.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.